

COMENTARIOS A LA INSTRUCCIÓN 'DIGNITAS PERSONAE'

Fecha de recepción: 16/11/2017

Fecha de aceptación: 09/02/2018

Mg. Mariano Ruiz Espejo

Contacto: Mruiz033@alu.ucam.edu

- Universidad Católica San Antonio de Murcia, España

Palabras clave

- Dignidad de la procreación
- Instrucción Dignitas personae
- Respeto y dignidad de la persona humana

Key words

- Dignity of the procreation
- Instruction Dignitas personae
- Respect and dignity of the human person

RESUMEN

En la primera sección de *Introducción* se presentan los aspectos antropológicos, teológicos y éticos de la vida humana y su procreación; describe los contenidos de la instrucción *Dignitas personae* que estudia el respeto a la dignidad de la vida humana desde su concepción como persona y antes de ella como fruto del matrimonio entre el hombre y la mujer. En la segunda sección estudiamos los *Nuevos aspectos doctrinales de la Instrucción*. En ella se resume el contenido de la segunda y tercera partes de la Instrucción. En la tercera sección del artículo se resumen los *Resultados y discusión*. Y en la cuarta sección presentamos las *Conclusiones* desde el punto de vista bioético y del Magisterio de la Iglesia.

ABSTRACT

The first section of the Introduction presents the anthropological, theological and ethical aspects of human life and its procreation; it describes the contents of the instruction *Dignitas personae* which studies respect for the dignity of human life from its conception as a person and before it as the fruit of marriage between a man and a woman. In the second section we study the New Doctrinal Aspects of the Instruction. It summarizes the content of the second and third parts of the Instruction. The third section of the article summarizes the Results and discussion. And in the fourth section we present the Conclusions from the bioethical and Magisterial point of view of the Church.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 *La dignidad de la persona*

Esta instrucción de la Congregación para la Doctrina de la Fe (2008) resume bien en su primera frase el contenido de la misma: "A cada ser humano, desde la concepción hasta la muerte natural, se le debe reconocer la dignidad de la persona".

Los principios de la instrucción *Donum vitae* (1987) se mantienen en la presente instrucción DP (CDF, 2008) así como los juicios morales expresados en ella. En concreto, son válidas las referencias bíblicas de la revelación en que se basan estos juicios morales (Ruiz Espejo, 2017).

Las nuevas tecnologías biomédicas introducidas en este ámbito del ser

humano y de la familia han provocado ulteriores interrogantes a los que esta nueva instrucción *Dignitas personae* de naturaleza doctrinal trata de dar más aclaraciones (ver también como resumen el tratado de Revello, 2010).

Para ello la Iglesia Católica se vale de la razón y de la fe, elaborando una visión integral del hombre y de su vocación. El Magisterio ofrece una palabra de estímulo y confianza a la perspectiva cultural que ve la ciencia como un precioso servicio al bien integral de la vida y dignidad de cada ser humano, deseando que muchos cristianos que contribuyan al progreso de la biomedicina testimonien su fe en ese ámbito.

La instrucción *Dignitas personae* se dirige a los fieles cristianos y a todos los que buscan la verdad.

1.2 Partes de la instrucción

Consta de tres partes. La primera trata de aspectos antropológicos, teológicos y éticos de la vida y la procreación humana. La segunda parte trata los nuevos problemas relativos a la procreación. La tercera parte se refiere a las nuevas propuestas terapéuticas que comportan la manipulación del embrión o del patrimonio genético humano.

En las siguientes secciones detallamos los puntos concretos en que el Magisterio de la Iglesia hace un juicio moral sobre la licitud o la ilicitud de determinados tratamientos o terapias, así como su pronunciamiento sobre lo ético o lo aconsejable en ciertos casos.

1.3 Primera parte

El criterio ético fundamental expresado en la instrucción *Donum vitae* para valorar las cuestiones morales en relación a las intervenciones sobre el embrión humano exige el respeto incondicionado moralmente debido al ser humano en su totalidad corporal y espiritual. El ser humano debe ser respetado y tratado como persona desde el instante de su concepción y, por eso, a partir de ese mismo momento se le deben reconocer los derechos de la persona, principalmente el derecho inviolable de todo ser humano inocente a la vida (cf. DP, 4).

La afirmación anterior de carácter ético, que la misma razón puede reconocer como verdadera y conforme a la ley natural, debería estar en los fundamentos de todo orden jurídico pues presupone una verdad de carácter ontológico... El embrión humano tiene desde el principio la dignidad propia de la persona (cf. DP, 5).

El respeto de esa dignidad concierne a todos los seres humanos, porque cada uno lleva inscrito en sí mismo, de manera indeleble, su propia dignidad y valor. El origen de la vida humana tiene su auténtico contexto en el matrimonio y la familia, donde es generada por medio de un acto que expresa el amor recíproco entre el hombre y la mujer. Una procreación verdaderamente responsable para con quien ha de nacer "es fruto del matrimonio" (cf. DP, 6).

La Iglesia tiene la convicción de que la fe no solo acoge y respeta lo que es humano, sino que también lo purifica, lo eleva y lo perfecciona.

Convirtiéndose en uno de nosotros, el Hijo hace posible que podamos convertirnos en "hijos de Dios" (*Jn* 1, 12) y "partícipes de la naturaleza divina" (*2 Pe* 1, 4). Esta nueva dimensión no contrasta con la dignidad de la criatura, que todos los hombres pueden reconocer por medio de la razón, sino que la eleva a un horizonte de vida más alto, que es el propio de Dios, y permite reflexionar más adecuadamente sobre la vida humana y los actos que le dan existencia.

A la luz de estos datos de fe, adquiere mayor énfasis y queda más reforzado el respeto que según la razón se le debe al individuo humano: por eso no hay contraposición entre la afirmación de la

dignidad humana y el reconocimiento de su carácter sagrado (*Rm* 8, 29), (cf. DP, 7).

A partir del conjunto de estas dos dimensiones, la humana y la divina, se entiende mejor el por qué del valor inviolable del hombre: él posee una vocación eterna y está llamado a compartir el amor trinitario del Dios vivo.

Este amor ilimitado y casi incomprensible de Dios al hombre revela hasta qué punto la persona humana es digna de ser amada por sí misma, independientemente de cualquier otra consideración: inteligencia, belleza, salud, juventud, integridad, etc. En definitiva, la vida humana es siempre un bien, puesto que "es manifestación de Dios en el mundo, signo de su presencia, resplandor de su gloria" (*Evangelium vitae*, 34), (cf. DP, 8).

... Los actos que conceden al ser humano la existencia, son reflejo del amor trinitario.

... En Cristo Señor, Dios asume esta exigencia humana [de comunión entre el hombre y la mujer], la confirma, la purifica y la eleva, llevándola a la perfección con el sacramento del matrimonio: el Espíritu Santo infundido en la celebración sacramental ofrece a los esposos cristianos el don de una comunión nueva de amor, que es imagen viva y real de la singularísima unidad que hace de la

Iglesia el indivisible Cuerpo místico del Señor Jesús (cf. DP, 9).

... La Iglesia no interviene en el ámbito de la ciencia médica como tal, sino invita a los interesados a actuar con responsabilidad ética y social. Ella les recuerda que el valor ético de la ciencia biomédica se mide en referencia tanto al respeto incondicional debido a cada ser humano, en todos los momentos de su existencia, como a la tutela de la especificidad de los actos personales que transmiten la vida. La intervención del Magisterio es parte de su misión de promover la formación de las conciencias, enseñando auténticamente la verdad de Cristo y, al mismo tiempo, declarando y confirmando con autoridad los principios de orden moral que emanan de la misma naturaleza humana (cf. DP, 10).

2. NUEVOS ASPECTOS DOCTRINALES DE LA INSTRUCCIÓN

2.1 *Nuevos problemas relativos a la procreación*

Los tratamientos de la infertilidad tienen que respetar tres bienes fundamentales: a) el derecho a la vida y a la integridad física de cada ser humano desde la concepción hasta la muerte natural; b) la unidad del matrimonio, que implica el respeto recíproco del derecho de los cónyuges a convertirse en padre y

madre solamente el uno a través del otro; c) los valores específicamente humanos de la sexualidad, que exigen que la procreación de una persona humana sea querida como el fruto de un acto conyugal específico del amor entre los esposos.

Las técnicas de fecundación artificial heteróloga y las técnicas de fecundación artificial homóloga sustituyen el acto conyugal, y por tanto son inadmisibles... La inseminación artificial homóloga dentro del matrimonio no se puede admitir, salvo en el caso en que el medio técnico no sustituya al acto conyugal, sino que sea una facilitación y una ayuda para que aquél alcance su finalidad natural (cf. DP, 12).

Son ciertamente lícitas las intervenciones que tienen por finalidad remover los obstáculos que impiden la fertilidad natural, o algunas técnicas que se enumeran y que no reemplazan el acto conyugal, que es el único digno de una procreación realmente responsable (cf. DP, 13).

La fecundación *in vitro* comporta muy frecuentemente la eliminación voluntaria de embriones... el número de embriones sacrificados es altísimo... la investigación en este campo se dirige a conseguir mejores resultados en términos de porcentaje de niños nacidos respecto al de mujeres que inician el tratamiento, pero no parece efectivamente

interesada en el derecho a la vida de cada embrión (cf. DP, 14).

Los embriones defectuosos, producidos *in vitro*, son directamente descartados... la técnica de la transferencia múltiple lleva de hecho a un trato puramente instrumental de los embriones... existe la presuposición de que el embrión no merece pleno respeto cuando está en competición con un deseo que hay que satisfacer [tener un hijo sano a cualquier precio]...

... Las distintas técnicas de reproducción artificial... en realidad dan pie a nuevos atentados contra la vida (cf. DP, 15).

La Iglesia considera que es éticamente inaceptable la disociación de la procreación del contexto integralmente personal del acto conyugal... la substitución del acto conyugal con un procedimiento técnico... contribuye a debilitar la conciencia del respeto que se le debe a cada ser humano.

El deseo de un hijo no puede justificar la "producción" del mismo, así como el deseo de no tener un hijo ya concebido no puede justificar su abandono o destrucción.

Por eso el Magisterio de la Iglesia ha proclamado constantemente el carácter

sagrado e inviolable de toda vida humana, desde su concepción hasta su fin natural (cf. DP, 16).

La inyección intracitoplasmática de espermatozoides es una técnica intrínsecamente ilícita, pues supone la completa disociación entre la procreación y el acto conyugal... La concepción *in vitro* es el resultado de la acción técnica que antecede la fecundación; ésta no es de hecho obtenida ni positivamente querida como la expresión y el fruto de un acto específico de la unión conyugal (cf. DP, 17).

La crioconservación es incompatible con el respeto debido a los embriones humanos (cf. DP, 18).

Son claramente inaceptables las propuestas de utilizar los embriones congelados para la investigación o para usos terapéuticos, porque implica tratarlos como simple "material biológico" y comportan su destrucción. Tampoco es admisible la propuesta de descongelar estos embriones y, sin reactivarlos, utilizarlos para la investigación como si fueran simples cadáveres.

La "terapia" de infertilidad a disposición de los esposos estériles no es éticamente aceptable por las mismas razones que hacen ilícita tanto la procreación artificial heteróloga como toda forma de maternidad subrogada.

El estado de abandono de millares de embriones determinan una situación de injusticia que es de hecho irreparable... no se vislumbra una salida moralmente lícita para el destino humano de los miles y miles de embriones "congelados", que son y siguen siendo siempre titulares de los derechos esenciales y que, por tanto, hay que tutelar jurídicamente como personas humanas (cf. DP, 19).

Con respecto al congelamiento de óvulos, hay que precisar que la crioconservación de óvulos en orden al proceso de procreación artificial es moralmente inaceptable (cf. DP, 20).

Sobre la reducción embrionaria usando técnicas de procreación artificial que dan lugar a un aumento significativo del porcentaje de embarazos múltiples, es decir, eliminando algunos embriones o fetos presentes en el seno materno, la decisión de suprimir seres humanos que con anterioridad han sido intensamente deseados representa una paradoja, y a menudo comporta sufrimientos y sentimientos de culpa que pueden durar años.

Desde el punto de vista ético, la reducción embrionaria es un aborto intencional selectivo [...] y como tal constituye siempre un desorden moral grave.

Nunca es lícito realizar de modo deliberado y directo una acción intrínsecamente ilícita, ni siquiera en vistas de un

fin bueno: el fin no justifica los medios (cf. DP, 21).

El diagnóstico preimplantatorio –siempre vinculado con la fecundación artificial, que ya de suyo es intrínsecamente ilícita– se ordena de hecho a una selección cualitativa con la consecuente destrucción de embriones, lo cual se configura como una práctica abortiva precoz... Semejante mentalidad es ignominiosa y totalmente reprobable, porque pretende medir el valor de una vida humana siguiendo solo parámetros de "normalidad" y de bienestar físico, abriendo así el camino a la legitimación incluso del infanticidio y de la eutanasia.

Tratando el embrión humano como simple "material de laboratorio", se produce una alteración y una discriminación en lo que se refiere al concepto mismo de dignidad humana... Tal discriminación es inmoral y debería ser considerada jurídicamente inaceptable (cf. DP, 22).

... En los medios interceptivos está ciertamente presente el efecto de impedir la implantación, y aunque no se produzca aborto porque no siempre se da la fecundación después de la relación sexual, la intencionalidad abortiva generalmente está presente en la persona que quiere impedir la implantación de un embrión en el caso de que hubiese sido concebido y que, por tanto, pide o prescribe fármacos interceptivos.

Cuando hay un retraso menstrual, se recurre a veces a la contragestación, practicada dentro de la primera o segunda semana después de la constatación del retraso. El objetivo declarado es hacer reaparecer la menstruación, pero en realidad se trata del aborto de un embrión apenas anidado.

El aborto "es la eliminación deliberada y directa, como quiera que se realice, de un ser humano en la fase inicial de su existencia, que va de la concepción al nacimiento". Por tanto el uso de los medios de intercepción y contragestación forman parte del pecado del aborto y es gravemente inmoral. Además, en caso de que se alcance la certeza de haber realizado un aborto, se dan las graves consecuencias penales previstas en derecho canónico (cf. DP, 23).

2.2 Otras nuevas propuestas terapéuticas

En esta sección se tratan las nuevas propuestas terapéuticas que comportan la manipulación del embrión o del patrimonio genético humano.

Los conocimientos adquiridos en los últimos años han abierto nuevas perspectivas para la medicina regenerativa y para el tratamiento de enfermedades de origen genético. Ha suscitado un gran interés la investigación sobre las células troncales embrionarias en relación a las posibles

aplicaciones terapéuticas futuras. Pero éstas no han demostrado, hasta la fecha de publicación de la instrucción, ningún resultado efectivo, a diferencia de la investigación sobre las células troncales adultas... Con el uso de células troncales embrionarias algunos justificaban distintas formas de manipulación y destrucción de embriones humanos (cf. DP, 24).

Con el término terapia génica se entiende comúnmente la aplicación al hombre de las técnicas de ingeniería genética con una finalidad terapéutica, es decir, con el objetivo de curar enfermedades de origen genético, aunque a veces se intenta aplicar la terapia génica a enfermedades no hereditarias como el cáncer.

La terapia génica germinal apunta a corregir defectos genéticos presentes en la línea germinal, de modo que los efectos terapéuticos conseguidos sobre el sujeto se transmitan a su eventual descendencia.

La terapia génica somática se propone eliminar o reducir los efectos genéticos presentes a nivel de células somáticas, es decir, de células no reproductivas, que componen los tejidos y los órganos del cuerpo. Tiene efectos limitados al solo individuo (cf. DP, 25).

Las intervenciones sobre células somáticas con finalidad estrictamente

terapéutica son, en principio, moralmente lícitas. Puesto que la terapia génica puede comportar riesgos significativos para el paciente, hay que observar el principio deontológico general según el cual, para realizar una intervención terapéutica, es necesario asegurar previamente que el sujeto tratado no sea expuesto a riesgos para su salud o su integridad física, que sean excesivos o desproporcionados con respecto a la gravedad de la patología que se quiere curar. También se exige que el paciente, previamente informado, dé su consentimiento, o lo haga un legítimo representante suyo.

Distinta es la valoración moral de la terapia génica germinal... Ya que los riesgos vinculados a cada manipulación genética son significativos y todavía poco controlables, en el estado actual de la investigación, no es moralmente admisible actuar de modo tal que los daños potenciales consiguientes se puedan difundir en la descendencia... en la hipótesis de la aplicación de la terapia génica al embrión, hay que añadir, además, que necesita ser realizada en un contexto técnico de fecundación *in vitro*, y por tanto es pasible de todas las objeciones éticas relativas a tales procedimientos. Por estas razones hay que afirmar que, en el estado actual de la cuestión, la terapia génica germinal es moralmente ilícita en todas sus formas (cf. DP, 26).

La verdad fundamental de la igualdad de todos los seres humanos, que se traduce en el principio de justicia, su violación a la larga atenta contra la convivencia pacífica de los hombres.

La perspectiva de una manipulación genética con fines de mejoras individuales, acabaría, tarde o temprano, por dañar el bien común, favoreciendo que la voluntad de algunos prevalezca sobre la libertad de otros... en el intento de crear un nuevo tipo de hombre se advierte fácilmente una cuestión ideológica: el hombre pretende sustituirse al Creador.

Este tipo de intervención es éticamente negativa, ya que implica un injusto dominio del hombre sobre el hombre (cf. DP, 27).

Por clonación humana se entiende la reproducción asexual y agámica de la totalidad del organismo humano, con objeto de producir una o varias "copias" substancialmente idénticas, desde el punto de vista genético, al único progenitor.

Muchos organismos nacionales e internacionales han expresado valoraciones negativas sobre la clonación humana, y en la mayoría de los países ha sido prohibida.

La clonación humana es intrínsecamente ilícita pues, llevando hasta el extremo el carácter inmoral de las técnicas de fecundación artificial, se propone dar origen a un nuevo ser humano sin conexión con el acto de recíproca donación entre los dos cónyuges y, más radicalmente, sin ningún vínculo con la sexualidad. Tal circunstancia da lugar a abusos y a manipulaciones gravemente lesivas de la dignidad humana (cf. DP, 28).

El hecho de que una persona se arroque el derecho de determinar arbitrariamente las características genéticas de otra persona, representa una grave ofensa a la dignidad de esta última y a la igualdad fundamental entre los hombres.

... Solo el amor entre los cónyuges constituye una mediación conforme al designio de nuestro Creador y Padre del Cielo (cf. DP, 29).

Desde el punto de vista ético, la llamada clonación terapéutica es aún más grave. Producir embriones con el propósito de destruirlos, aunque sea para ayudar a los enfermos, es totalmente incompatible con la dignidad humana, porque reduce la existencia de un ser humano, incluso en el estado embrionario, a la categoría de instrumento que se usa y destruye. Es gravemente inmoral sacrificar una vida humana para finalidades terapéuticas.

... Bastaría la sola probabilidad de encontrarse ante una persona para justificar la más rotunda prohibición de cualquier intervención destinada a eliminar un embrión humano (cf. DP, 30).

... Las células troncales transplantadas a un tejido dañado tienden a favorecer la repoblación de células y la regeneración del tejido, abriendo nuevas perspectivas para la medicina regenerativa... (cf. DP, 31).

Se deben considerar lícitos los métodos que no procuran grave daño al sujeto del que se extraen las células troncales... Por el contrario, la extracción de células troncales del embrión humano viviente causa inevitablemente su destrucción, resultando por consiguiente gravemente ilícita... por la supresión de vidas humanas que tienen igual dignidad que los demás individuos humanos y que los investigadores. La historia misma ha condenado en el pasado y condenará en el futuro esa ciencia porque está privada de la luz de Dios y de humanidad.

La supresión de embriones o el uso de los que están en el comercio, pone serios problemas desde el punto de vista de la cooperación al mal y del escándalo.

Es necesario alentar el impulso y el apoyo a la investigación sobre el uso de células troncales adultas, ya que no implica problemas éticos (cf. DP, 32).

Desde un punto de vista ético, los intentos de hibridación utilizando óvulos de animales para la reprogramación de los núcleos de las células somáticas humanas, o clonación híbrida con el fin de extraer células troncales embrionarias de los embriones resultantes sin recurrir a la utilización de óvulos humanos, constituyen una ofensa a la dignidad del ser humano debido a la mezcla de elementos genéticos humanos y animales capaz de alterar la identidad específica del hombre... Exponer conscientemente a un ser humano a estos riesgos es moral y deontológicamente inaceptable (cf. DP, 33).

La utilización de "material biológico" humano de origen ilícito contra la vida o la integridad física del ser humano... da lugar a diferentes problemas éticos, sobre la cooperación al mal y el escándalo... Se debe aplicar la misma valoración moral del aborto a todas aquellas recientes formas de intervención sobre los embriones humanos que, aun buscando fines en sí mismo legítimos, comportan inevitablemente su destrucción... El uso de embriones o fetos humanos como objeto de experimentación constituye un delito en consideración a su dignidad de seres humanos, que tienen derecho al mismo respeto debido al niño ya nacido y a toda la persona. Estas formas de experimentación constituyen siempre un desorden moral grave (cf. DP, 34).

El criterio de independencia formulado por algunos comités de ética, según el cual sería éticamente lícita la utilización de "material biológico" de origen ilícito a condición de que exista una separación clara entre los que producen, congelan y dan muerte a los embriones, y los investigadores que desarrollan la experimentación científica, no es suficiente para evitar una contradicción en la actitud de quienes dicen desaprobado las injusticias cometidas por otros, pero al mismo tiempo aceptan para su trabajo el "material biológico" que otros obtienen con tales injusticias. Cuando el delito está respaldado por las leyes que regulan el sistema sanitario y científico, es necesario distanciarse de los aspectos inicuos de esos sistemas, a fin de no dar la impresión de una cierta tolerancia o aceptación tácita de acciones gravemente injustas.

El deber de evitar la cooperación al mal y el escándalo es en realidad parte de la actividad profesional ordinaria del médico... Hay que precisar que el deber de rechazar el "material biológico" deriva de la obligación de separarse, en el ejercicio de la propia actividad de investigación, de un marco legislativo gravemente injusto y de afirmar con claridad el valor de la vida humana... El mencionado criterio de independencia es necesario, pero puede ser éticamente insuficiente.

En las empresas que utilizan líneas celulares de origen ilícito no es idéntica la responsabilidad de quienes deciden la orientación de la producción y la de aquéllos que no tienen poder de decisión.

El juramento de Hipócrates exige a cada médico el compromiso de respetar absolutamente la vida humana y su carácter sagrado (cf. DP, 35).

2.3 Conclusiones de la instrucción

El hombre, participando en el poder creador de Dios, está llamado a transformar la creación, ordenando sus muchos recursos en favor de la dignidad y el bienestar integral de todos y cada uno de los hombres, y a ser también el custodio de su valor e intrínseca belleza.

El hombre ha abusado y sigue abusando del poder y la capacidad que Dios le ha confiado, generando distintas formas de injusta discriminación y opresión de los más débiles e indefensos... pudiéndose convertir en el peor enemigo de sí mismo, perdiendo la conciencia de su alta y específica vocación a ser colaborador en la obra creadora de Dios.

En nombre de la promoción de la dignidad humana se ha prohibido toda conducta y estilo de vida que perjudica esa dignidad... La legitimidad de cualquier prohibición se funda en la necesidad de tutelar un auténtico bien moral (cf. DP, 36).

Así ahora, cuando otra categoría de personas está oprimida en su derecho fundamental a la vida, la Iglesia siente el deber de dar voz, con la misma valentía, a quien no tiene voz. El suyo es el clamor evangélico en defensa de los pobres del mundo y de quienes son amenazados, despreciados y oprimidos en sus derechos humanos.

En virtud de la misión doctrinal y pastoral de la Iglesia, la Congregación para la Doctrina de la Fe ha sentido el deber de reafirmar la dignidad y los derechos fundamentales e inalienables de todo ser humano, incluso en las primeras etapas de su existencia, y de explicitar los requisitos de protección y respeto que el reconocimiento de tal dignidad exige a todos.

El cumplimiento de este deber implica la valentía de oponerse a todas las prácticas que se traducen en una grave e injusta discriminación de los seres humanos aún no nacidos. Son seres humanos dotados de la dignidad de persona, que han sido creados a imagen de Dios. Detrás de cada "no" brilla... un gran "sí" en reconocimiento de la dignidad y del valor inalienable de cada singular e irrepetible ser humano llamado a la existencia.

Los fieles se han de comprometer firmemente a promover una nueva cultura de la vida, recibiendo el contenido de la presente Instrucción con asentimiento religioso, conscientes de que Dios siem-

pre da la gracia necesaria para observar sus mandamientos y que, en cada ser humano, especialmente en los más pequeños se encuentra el mismo Cristo (cf. *Mt* 25, 40), (cf. DP, 37).

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como en la instrucción *Donum vitae* (1987), la presente instrucción *Dignitas personae* (2008) nos guía, desde la base de la dignidad de la persona humana desde su concepción hasta su muerte natural, sobre lo que es lícito y lo que no lo es en las nuevas intervenciones en relación con la vida humana incipiente, recordándonos el respeto debido a la vida humana naciente como cualquier otra persona, niño o adulto, y la dignidad de la procreación y de la transmisión de la vida que tiene su lugar correcto como un acto conyugal propio de amor entre los esposos que han recibido el sacramento del matrimonio.

Estos esposos unidos en santo matrimonio han de llevar una vida de amor, fidelidad y respeto mutuo como se prometen con votos en el sacramento, y conlleva la práctica de los mandamientos sobre vida, sexualidad, fidelidad y orientada a la transcendencia de los padres y de la descendencia a participar de la filiación divina como la mayor causa verdadera de la dignidad eterna que todo

ser humano tiene como meta, además de por ser creado a imagen y semejanza de Dios (*Gn* 1, 26; *Sb* 2, 23; *Jn* 1, 12; *2 Pe* 1, 4) desde su concepción y durante toda su vida.

Como el Papa Francisco (2016) nos ha recordado, el trato misericordioso al que estamos llamados está inspirado en la palabra de Jesús recogida en los santos evangelios. Este trato que aspiramos recibir y que debemos dar es el amor con el que Jesús nos ha amado con obras y palabras, y esto tiene su sentido pleno en el seno de la Iglesia, lugar elegido por Dios para los creyentes y en el que se viven las virtudes teologales de la fe, esperanza y caridad alentados por la palabra y la predicación de los ministros en un espíritu de amor y verdad.

Además de recordarnos mandamientos básicos como "no matarás" la instrucción *Dignitas personae* se centra en la dignidad de la persona, en que solo es lícita una intervención médica cuando se prevé una acción terapéutica que mejore la vida de todos los involucrados, tratando especialmente a los más débiles con el mismo amor e incluso más que a cualquier otra persona a quien le debemos amor por ser hijo del mismo Padre misericordioso. En todas las actuaciones de investigación biomédica debemos respetar la vida de todos, tratarla como si se tratara de nosotros mismos o como la

trataría el mismo Jesús, especialmente la vida de los más indefensos.

4. CONCLUSIONES

Ante los nuevos problemas surgidos relativos a la procreación y en bioética sobre nuevas propuestas que comportan la manipulación del embrión humano o del patrimonio genético humano, la Iglesia exige el respeto incondicionado moralmente debido al ser humano en su totalidad corporal y espiritual. El ser humano debe ser respetado y tratado como persona desde el instante de su concepción, reconociéndole los derechos de la persona, principalmente el derecho inviolable de todo ser humano inocente a la vida.

Por otro lado, el origen de la vida humana tiene su auténtico contexto en el matrimonio y la familia, donde es generada por medio de un acto que expresa el amor recíproco entre el hombre y la mujer. Una procreación verdaderamente responsable para con quien ha de nacer "es fruto del matrimonio".

No hay contraposición entre la afirmación de la dignidad de la vida humana y el reconocimiento de su carácter sagrado. El hombre posee una vocación eterna y está llamado a compartir el amor trinitario del Dios vivo. El sacramento del matrimonio ofrece a los espo-

sos cristianos el don de una comunión nueva de amor, que es imagen viva y real de la singularísima unidad que hace de la Iglesia el indivisible Cuerpo místico del Señor Jesús.

La intervención del Magisterio es parte de la misión de la Iglesia de promover la formación de las conciencias, enseñando auténticamente la verdad que es Cristo y, al mismo tiempo, declarando y confirmando con autoridad los principios del orden moral que emanan de la misma naturaleza humana (cf. DP, 4-10).

Era necesario reconocer a cada ser humano su dignidad personal, reconociendo sus derechos como persona especialmente el derecho a la vida. Esta es una verdad ontológica que debería estar reconocida en todo ordenamiento jurídico excluyendo cualquier discriminación por razones biológicas, psíquicas, culturales o de salud de la persona (cf. Blázquez e Iceta, 2008).

REFERENCIAS

BLÁZQUEZ, Ricardo, ICETA, Mario, *Documento de los Obispos de Bilbao ante la Dignitas Personae*, Bilbao, Disponible en el portal de internet Infocatolica.com, 12 de diciembre de 2008.

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Sagrada Biblia*, 2ª Edición, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2013.

CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Instrucción Dignitas Personae. Sobre Algunas Cuestiones de Bioética*, Roma, Disponible en el portal de internet Vatican.va, 8 de septiembre de 2008.

CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Instrucción Donum Vitae. Sobre el Respeto de la Vida Humana Naciente y la Dignidad de la Procreación*, Roma, Disponible en el portal de internet Vatican.va, 22 de febrero de 1987.

FRANCISCO, *El Nombre de Dios Es Misericordia*, Barcelona, Planeta, 2016.

REVELLO, Rubén, "De *Donum vitae* a *Dignitas personae*. El arduo camino de la Iglesia en defensa del ser humano", *Vida y Ética*, 11, 1, Buenos Aires (Junio, 2010), 239-247.

RUIZ ESPEJO, Mariano, "Bases bíblicas de la instrucción *Donum vitae*", *Vida y Ética*, 18, 1, Buenos Aires (Junio, 2017), 31-47.